

1963 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1995, por la que se nombra personal laboral (L.373 Técnico Especialista), en virtud de concurso-oposición libre.

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 1995 (B.O.C. de 24 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobado a D. Víctor Fermín Siruela Matos, Documento Nacional de Identidad nº 42.852.686, para cubrir la plaza L.373 Técnico Especialista, Grupo III, del Departamento de Química, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 1995.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1964 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1995, por la que se nombra personal laboral (L.351 Técnico Especialista), en virtud de concurso-oposición libre.

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 1995 (B.O.C. de 24 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobado a D. José María Núñez García, Documento Nacional de Identidad nº 43.765.312, para cubrir la plaza L.351 Técnico Especialista, Grupo III, del Departamento de Ingeniería Mecánica, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 1995.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1965 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1995, por la que se nombra personal laboral (L.260 Ayudantes de Granja), en virtud de concurso-oposición libre.

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 1995 (B.O.C. de 24 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobada a Dña. María Rosario Guerra Sánchez, Documento Nacional de Identidad nº 42.638.852, para cubrir la

plaza L.260 Ayudantes de Granja, Grupo V, del Edificio de Veterinaria, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1995.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1966 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1995, por la que se nombra personal laboral (L.262 Ayudantes de Granja), en virtud de concurso-oposición libre.

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 1995 (B.O.C. de 24 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobado a D. Buenaventura Ramírez Lambert, Documento Nacional de Identidad nº 43.663.450, para cubrir la plaza L.262 Ayudantes de Granja, Grupo V, del Edificio de Veterinaria, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1995.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1967 ORDEN de 27 de julio de 1995, por la que se autoriza al Centro docente Collège Français de Las Palmas, de Tafira Alta (Gran Canaria), a impartir las enseñanzas del sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Raymond Croizier, como titular del Centro denominado Collège Français de Las Palmas, sito en la calle Francisco Wood Quintana, 8, en la localidad de Tafira Alta, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar al Centro docente extranjero denominado Collège Français de Las Palmas, de Tafira Alta (Las Palmas de Gran Canaria), las enseñanzas del sistema educativo francés para alumnos

españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: Collège Français de Las Palmas.

Localidad: Tafira Alta.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Domicilio: calle Francisco Wood Quintana, 8.

Titular: Mission Lâique Française.

Autorización: para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Maternelle, Cours Préparatoire (11^{ème}), Cours Élémentaire (10^{ème} et 9^{ème}) y Cours Moyen (8^{ème} a 2^{nde}).

Número de puestos escolares: 310.

Segundo.- El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de lengua y cultura españolas establecidos por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.- El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro, y deberá inscribirse en el Registro de Centros Docentes dependiente de la Administración educativa.

Contra esta Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Economía y Hacienda

1968 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 28 de agosto de 1995, del Director, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de becas de formación en materia estadística, convocadas por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 9 de junio de 1995 (B.O.C. n.º 82, de 30.6.95).

Culminado el proceso de selección para la provisión de becas de formación en materia estadística, de conformidad a lo establecido en las bases duodécima, decimotercera y decimocuarta de la convocatoria de referencia, a la vista de la puntuación otorgada a los candidatos por el Tribunal Calificador constituido al efecto, y de acuerdo a la propuesta que en tal sentido elevó a esta Dirección, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Designar como becado del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en su modalidad beca de renovación, a la persona que se señala en el anexo I a la presente.

Segundo.- Designar igualmente como becados del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en su modalidad becas de nueva concesión, a las personas que se mencionan en el anexo II.

Tercero.- Actividad a realizar.

La actividad a realizar por los beneficiarios será la participación, en calidad de becados colaboradores, en los proyectos estadísticos que ejecute el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). De acuerdo a lo dispuesto en la base decimoquinta de la convocatoria, la formación de los becados irá dirigida, según las modalidades de las becas, a la realización de las siguientes actividades:

1) Los becados en régimen de renovación realizarán los trabajos y actividades relacionados con la puesta en marcha del proyecto Tablas Input-Output de Canarias.

2) La formación de los becados en régimen de nueva concesión irá dirigida a la creación y actividades de las oficinas estadísticas que se constituyan en el seno de los distintos Departamentos, Organismos, Entidades o Empresas dependientes del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cuantía de las becas.

De conformidad a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, los importes de las becas son los siguientes:

a) Ciento sesenta mil (160.000) pesetas mensuales, para la beca de renovación.

b) Ciento veinticinco mil (125.000) pesetas mensuales, para las becas de nueva concesión.

De acuerdo a lo previsto en la base quinta de la convocatoria, los beneficiarios tendrán también derecho al abono de los gastos que en la misma se establecen. Tanto el abono de la beca como el de